

Sec. EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

SESION N. 8

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario.

No asiste la Interventora Da. Ma. Isabel Sánchez Carmona, por motivos relacionados con el trabajo.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y treinta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **20 de febrero de 2013.**

2.- CONCEJALIA DE ECONOMÍA.

2.1 APROBACIÓN DE LA 2ª MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE OCIO PARA MAYORES "SANTA ROSA DE LIMA" DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID) SUSCRITO CON LA EMPRESA BENORT SOCIAL, S.L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 7 de junio de 2010, se adoptó acuerdo relativo a la ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE OCIO PARA MAYORES "SANTA ROSA DE LIMA" DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa "Benort Social, Sociedad Limitada".

Con fecha 20 de junio de 2012 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó acuerdo relativo a la primera prorroga del citado contrato

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 8 de noviembre de 2011, adoptó acuerdo relativo a la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO quedando la facturación mensual en 9.750 € más el I.V.A. correspondiente

Por la Técnico de la Concejalía de Mayores se ha emitido informe, con fecha 8 de febrero del corriente, donde consta que el servicio indicado debe ser modificado dada las dificultades económicas por las que se atraviesa, debiendo modificar las actividades y los servicios adjudicados.

En atención a todo lo anterior, así como al informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación del Ayuntamiento y al informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la 2ª modificación del contrato de servicio para la Gestión del Programa de Dinamización del Centro Municipal de Ocio para Mayores "Santa Rosa de Lima" del municipio de Pinto (MADRID) suscrito con la empresa Benort Social, S.L., según el anexo adjunto a esta propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar la reducción mensual de 950 euros, más el I.V.A. correspondiente, en el importe del contrato de servicio para la Gestión del Programa de Dinamización del Centro Municipal de Ocio para Mayores "Santa Rosa de Lima" del municipio de Pinto (MADRID).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del oportuno contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

3.- CONCEJALÍA DE FAMILIA Y EMPLEO.

3.1 CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN CONCEPTO DE OCUPACIÓN DE PLAZA RESIDENCIAL PARA ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "VIRGEN DE LA LUZ".

3.1.1. EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y Empleo que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Técnica Instructora del expediente de la Concejalía de Familia y Empleo que dice:

"Visto el Expediente Número 395 - ZONA A, sobre necesidad de rebaremación de la cuantía económica ó subvención municipal que tiene asignada para la ocupación de plaza residencial en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz", de la localidad de Pinto D./Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, al haber variado las circunstancias económicas y familiares que dieron lugar al otorgamiento de dicha subvención.

Observado que D./Dña. XXXXX XXXXX XXXXX ocupa plaza residencial en la citada Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz", de la localidad de Pinto, desde el pasado día 6 de octubre de 2011, cumpliendo los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal aprobada en Pleno de fecha 29 de marzo de 2012, denominada Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento de Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales Individuales de Carácter Económico Relativas a la Estancia en Residencia Privada para Mayores, por la cual se determinaron las bases de cuantía de aportación de los usuarios y usuarias que precisen los servicios de la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz", de la localidad de Pinto.

Visto asimismo el baremo económico que se aplicó en el momento de su ingreso a D./Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, se hace necesaria la realización de la manifestada rebaremación económica como consecuencia de haber variado las circunstancias económicas y familiares de la citada persona. De forma que una vez solicita y recibida la nueva documentación económica por parte de los familiares de la citada residente, acreditando su nueva situación y en atención a dichos cambios, se expresa la necesidad de subvencionar a partir del día 1 de Marzo de 2013 (inclusive) a D./Dña. XXXXX XXXXX XXXXX en la cantidad de 1.516,66 € mensuales, en concepto de estancia en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz", de la localidad de Pinto, según lo dispuesto en la respectiva Ordenanza Reguladora.

Lo que se informa a los efectos oportunos y para que se valore por quien corresponda".

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que en atención a las circunstancias detalladas con anterioridad y teniendo en cuenta la actual situación económica D./Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, se proceda a subvencionar a partir del día 1 de Marzo de 2013 (inclusive), en concepto de ocupación de plaza residencial para su estancia en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz", de la localidad de Pinto a D./Dña. XXXXX XXXXX XXXXX en la cuantía económica de 1.516,66 € mensuales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

4.1.1. EXPEDIENTE DE PINTURAS PINTO S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de PINTURAS PINTO S. L., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de "ALMACEN Y VENTA AL POR MAYOR DE PINTURAS Y COMPONENTES", en la calle Agua, 17 P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto para la obtención de la Licencia de actividad e instalación dedicada a la actividad de almacén y venta al por mayor de pinturas y componentes visado con fecha 13 de septiembre de 2013 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 005280.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACEN Y VENTA AL POR MAYOR DE PINTURAS Y COMPONENTES", en la calle Agua, 17 P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por PINTURAS PINTO S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del boletín de instalaciones eléctricas.

Copia del Certificado de inscripción en el registro de instalaciones fijas de protección contra incendios de la Comunidad de Madrid emitido por Órgano competente.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios suscrito con empresa autorizada.

Homologación y certificado de empresa instaladora de la sectorización a nivel de cubierta.

Certificado final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación y expresamente a Tipología de la nave, nivel de riesgo intrínseco de la actividad, instalaciones realizadas contra incendios y su cumplimiento del Real Decreto 1.942/1.993. En caso de visado digital se aportará copia en CD.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.1.2. EXPEDIENTE DE MERELLO INGENIEROS S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de MERELLO INGENIEROS S. L., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de “DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL”, en la calle Horcajo, 20 nave 23 P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto de Licencia de Instalación y Funcionamiento de nave industrial, visado el 15 de marzo de 2006 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con número de visado 200603338.

Visto Anexo al proyecto en contestación al requerimiento sin visar por Colegio Oficial Correspondiente.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL", en la calle Horcajo, 20 nave 23 P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por MERELLO INGENIEROS S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

El Anexo presentado, se acompañará visado conjunto con el Certificado de Final de instalaciones.

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

Para la puesta en marcha de los establecimientos industriales, se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

4.2.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 28 de noviembre de 2012 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "CAFETERÍA", sita en el Parque Juan Carlos I, Kiosco del Embarcadero, de esta localidad.

Con fecha 13 de diciembre de 2012, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de por XXXXX XXXXX XXXXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 18 de febrero de 2013, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico de Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación dirigido y redactado por el Arquitecto D. José Ignacio Vergara Ortiz con N° de colegiado 18484.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 18 de febrero de 2013, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 18 de febrero de 2013.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "CAFETERÍA", en el Parque Juan Carlos I, Kiosco del Embarcadero, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

V. Otros establecimientos abiertos al público

10. De hostelería y restauración:

10.2. Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.

AFORO SEGÚN PROYECTO 57 PERSONAS.

4.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

4.3.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., de fecha 28 de junio de 2011 con registro de entrada y expediente número 12700 en petición de Licencia de Obra Mayor para la realización de obras de retranqueo de línea de A.T. por desdoblamiento obra del AVE (SA.IB.09.1) en Línea Aérea L-12 - Leganés-Pinto 1, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la normativa aplicable y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER licencia de obra mayor a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., para retranqueo de líneas de AT por desdoblamiento obras del AVE (SA.IB.09.1), en Línea Aérea L-12 - Leganés-Pinto 1, de esta localidad, quedando sujeta, no obstante, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM), quedando sujeta a las limitaciones prevenidas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 20 de julio, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo y por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.

La presente licencia no supone, en ningún caso, la cesión de dominio público en caso de afectarse, ni la asunción por parte del Ayuntamiento de Pinto de responsabilidad alguna respecto del titular de la licencia o de terceros.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras amparadas por la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar

terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

La presente licencia se otorga bajo las condiciones prescritas en el informe técnico favorable emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo de 29 de julio de 2011/ N/ REF. 121853/11 y en la Resolución sobre actuación arqueológica llevada a cabo en Plataforma de Implantación de una doble vía entre las estaciones de Atocha y Torrejón de Velasco para el Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid – Castilla La Mancha – Comunidad Valenciana – Región de Murcia. Tramo: Getafe – Pinto (Préstamos, vertederos e instalaciones auxiliares), de 14 de abril de 2010.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

La presente licencia se otorga sin perjuicio de la obligación de recabar cualesquiera otras autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación sectorial aplicable, sean igualmente preceptivas, así como de la autorización de los propietarios de posibles terrenos afectados, notificándose, asimismo, la posible existencia de instalaciones de canalización de servicios en la zona de implantación, debiendo recabar de las diferentes compañías los trazados actualizados así como los permisos necesarios para la realización de los pertinentes desvíos de las canalizaciones e instalaciones afectadas por la ejecución de las obras.

Deberán ajustarse las tasas correspondientes a licencia sobre el presupuesto ampliado visado a 28/10/2011 (253.116,23 €), que difiere del recogido en el proyecto original, visado a 01/07/2011 (88.978,97 €), que fue estimado inicialmente para la autoliquidación

Debe realizarse el depósito de la fianza por importe de 15.921,89 €, correspondiente a la gestión de residuos de construcción y demolición, calculada sobre el volumen de RCD, recogido en el Plan de Gestión de Residuos incluido en el Proyecto visado, según el criterio definido en el art. 9.2 de la ORDEN 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

Deberá minimizarse la afección de las obras al uso público de los caminos agrícolas, debiendo realizarse la posterior restauración de su firme de base y a la mejora de su acabado superficial mediante la extensión y compactación de zahorras naturales.

Una vez ejecutados los trabajos correspondientes a la presente licencia deberán aportarse, convenientemente visados por el correspondiente Colegio Profesional, el certificado técnico de finalización de obra y el resumen de presupuesto final de la misma, así como la pertinente documentación técnica que refleje el estado definitivo de las obras realizadas, en caso de realizarse cualquier modificación sobre el proyecto aprobado.

4.4. LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

4.4.1 EXPEDIENTE DE PROMOCIONES PUENTES Y VÍAS, S.L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de PROMOCIONES PUENTES Y VÍAS, S.L., de fecha 25 de enero de 2013, con registro de entrada y expediente número 1542, en petición de Licencia de Primera Ocupación de obras de REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, sita en la calle Emilio Zubiría nº 22, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 6 de febrero de 2013, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizada en lo sustancial de acuerdo con la licencia municipal de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2012. Tanto las obras ejecutadas como el uso al que se destinarán son acordes con la legislación urbanística aplicable.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de una vivienda y tres trasteros y zonas comunes resultantes de obras de REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, sita en la calle Emilio Zubiría nº 22, de esta localidad, solicitada por D XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de PROMOCIONES PUENTES Y VÍAS, S.L..

4.4.2 EXPEDIENTE DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ANTONIO TAPIES, 2

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ANTONIO TAPIES, 2, de fecha 18 de julio de 2012, con registro de entrada y expediente número 17114, en petición de Licencia de Primera Ocupación de una PISCINA COMUNITARIA Y DEPENDENCIAS AUXILIARES, sita en la Parcela 26-B del Sector La Tenería calle Antonio Tapiés nº 2, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 12 de febrero de 2013, visto que en el expediente consta informe favorable del Servicio Municipal de Inspección de Salud y Consumo, respecto a las condiciones higiénico-sanitarias de la piscina y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de una PISCINA COMUNITARIA Y DEPENDENCIAS AUXILIARES, sita en la Parcela 26-B del Sector La Tenería calle Antonio Tapiés nº 2, de esta localidad, solicitada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ANTONIO TAPIES, 2.

4.4.3 EXPEDIENTE DE CAUDETE SOLAR, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de CAUDETE SOLAR, S.L., de fecha 30 de noviembre de 2012, con registro de entrada y expediente número 25193, en petición de Licencia de Primera Ocupación de UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, sito en la calle Ronda nº 15 del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 15 de febrero de 2013, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizadas en lo sustancial de acuerdo con la licencia municipal de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de junio de 2012. Tanto las obras ejecutadas como el uso al que se destinarán son acordes con la legislación urbanística aplicable.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, sito en la calle Ronda nº 15 del Pol. Ind. Las Arenas, solicitada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de CAUDETE SOLAR, S.L. bajo las siguientes condiciones:

Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo del centro de transformación deberá obtenerse la correspondiente licencia de funcionamiento. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a La Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

La instalación para la que se solicita la licencia de primera ocupación se encuentra ubicada en el Polígono Industrial "Las Arenas" de Pinto, supeditándose en las materias en las que así esté convenido, a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial "Las Arenas" de Pinto.

4.4.4 EXPEDIENTE DE DOÑA XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, de fecha 17 de enero de 2013, con registro de entrada y expediente número 950, en petición de Licencia de Primera Ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en la calle Princesa de Éboli nº 9, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 19 de febrero de 2013, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizadas de acuerdo con la documentación en base a la cual se concedió licencia municipal de obras con fecha 25 de enero de 1993.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en la calle Princesa de Éboli nº 9, de esta localidad, solicitada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX.

4.5 CORRECCIÓN DE TITULARIDAD EN AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS

4.5.1. EXPEDIENTE DE MONTERREINA COMUNICACIÓN, S.L.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto el expediente de autorización de vertidos al sistema integral de saneamiento, de la actividad dedicada a artes gráficas sita en la calle Cabo de Gata, nº 1, y visto asimismo el expediente de cambio de denominación de la licencia de apertura de dicha actividad.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 6 de febrero de 2013, que dice:

“En la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2012 se adoptó el acuerdo de conceder la renovación de la autorización de vertidos al sistema integral de saneamiento a la mercantil GRAFICAS MONTERREINA, S.A. titular de la actividad de artes gráficas situada en la calle Cabo de Gata nº 1.

Con fecha 9 de febrero de 2011, se había resuelto el cambio de denominación en la Titularidad de la Licencia de Artes Gráficas, situada en la calle Cabo de Gata 1-3, de GRAFICAS MONTERREINA, S.A., a MONTERREINA COMUNICACIÓN, S.L.U.

Se ha comprobado que la renovación de la autorización de vertidos al SIS, fue solicitada por GRAFICAS MONTERREINA, S.A., titular de la autorización, sin embargo al conceder la renovación en el año 2012, se debería haber recogido la nueva denominación de la empresa en la autorización de vertidos, por ello y a juicio de quien informa procede adoptar por la Junta de Gobierno Local acuerdo en el que se corrija la titularidad de la autorización del vertido al sistema integral de saneamiento constando en esta autorización la nueva denominación social de la mercantil, es decir MONTERREINA COMUNICACIÓN, S.L.U.”

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 10/93, de 26 de Octubre, de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Corregir la titularidad de la autorización de vertidos de la actividad dedicada a artes gráficas, situada en la calle Cabo de Gata, nº 1-3, siendo el titular actual MONTERREINA COMUNICACIÓN, S.L.U.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a MONTERREINA COMUNICACIÓN, S.L.U.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

6. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.